PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Documento síntesis para la participación e integración del Parque Nacional Natural_____ como determinante y asunto de interés nacional en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio ____Departamento_____

[Agregue una foto de su Parque: [Para reemplazar una foto, solo tiene que eliminarla y después, en la pestaña Insertar, haga clic en Imagen y listo].

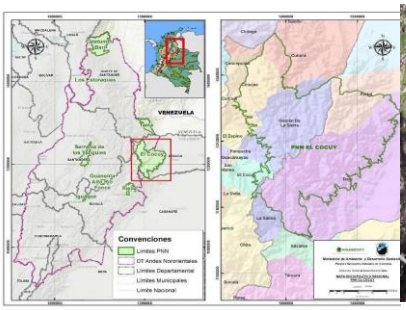

[ingrese imagen mapa del parque]

[ingrese imagen fauna o flora distintiva del área]

[Ingrese imagen de trabajo con comunidades]

Autor de la ficha: Equipo PNN _____
Fecha de diligenciamiento: _____.

Autor: Gisela Paredes-Leguizamón

Formato estándar para elaborar documentos síntesis de integración de áreas protegidas en planes de ordenamiento territorial municipal. Versión 2 actualizada, mayo de 2022.

ANTECEDENTES

Parques Nacionales Naturales de Colombia, como autoridad ambiental encargada de administrar las 59 áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales –SPNN- (Decreto 622 de 1977) y de coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP- (Decreto 2372 de 2010), parte del reconocimiento de las competencias otorgadas a los municipios, distritos, departamentos y a la nación en materia de planeación del desarrollo (Ley 152 de 1994), ordenamiento territorial (Ley 388 de 1997, Ley 1454 del 2011, Ley 1617/2013, Ley 2200/2022) y funciones en planeación ambiental (art 63-69 Ley 99 de 1993), y a las autoridades ambientales regionales en procesos de concertación de planes de ordenamiento territorial (Decreto 1232/2021); así mismo de la existencia de territorios indígenas y de comunidades negras que poseen derechos étnicos territoriales fundamentados en los conceptos de territorio, autonomía y gobernabilidad enmarcados en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991 y Ley 70 de 1993), y que se gestionan a partir de procesos de planeación del desarrollo y ordenamiento de sus territorios desde el conocimiento propio y la ancestralidad, que las comunidades campesinas avanzan en procesos de reivindicación de derechos y por último que las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales, los resguardos indígenas y los territorios colectivos de comunidades negras son bienes inembargables, imprescriptibles e inalienables (art 63. Constitución Política).

El Decreto 2372 del 2010 “"Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 43. (Regionalización del SINAP), que para hacer efectivos los principios y objetivos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecen los subsistemas regionales[1] y temáticos de áreas protegidas, que se constituyen en instancias y escenarios de coordinación de la planificación del SINAP y de interlocución con otros procesos de conservación e instancias de planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial.

Reconociendo que, si bien es cierto que en el ordenamiento territorial colombiano se ha reconocido que existen determinantes ambientales que son norma de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento por entidades territoriales, sectores productivos y comunidades, también lo es, que esta nación considerada como uno de los países más biodiversos del mundo, presenta una creciente pérdida de los ecosistemas y los servicios ecosistémicos así como de la funcionalidad ecológica, situación originada por los acelerados y desordenados procesos de transformación territorial, cambios en el uso del suelo, uso

[1] SIRAP Pacífico, Caribe, Andes Nororientales, Andes Noroccidentales, Orinoquía y Amazonía. Otros subsistemas temáticos son el SIRAP Macizo, Eje Cafetero, entre otros.

indiscriminado de recursos naturales y la baja comprensión de los diferentes actores de su dependencia de la naturaleza para el desarrollo territorial y por tanto de la corresponsabilidad que les asiste a todos ellos en la conservación y uso sostenible de su patrimonio natural, la consecución de la paz ambiental y territorial y la reversión de los daños ambientales ocasionados por los conflictos.

Parques Nacionales Naturales y en general todas las áreas protegidas del SINAP de gobernanza pública nacional, regional y privada, no son ajenas a la situación antes descrita, hecho que se ha evidenciado en los procesos de declaratoria y planificación de las áreas, donde es recurrente la persistencia o incremento de presiones tales como expansión de la frontera agropecuaria, deforestación, turismo masivo y no regulado, quemas e incendios, introducción de especies invasoras, contaminación, economías ilegales (mineras, cultivos de uso ilícito, concentración o acaparamiento de tierras), amenazas de origen geológico o hidrometereológico, conflictos por ocupación de áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos o en la competencia por acceso a servicios ecosistémicos. Esto no solo pone en riesgo la existencia de las áreas protegidas y por tanto el cumplimiento de la misión que poseen de conservar el patrimonio natural de los colombianos y el rol como eje estructurante en el ordenamiento territorial sino el bienestar humano de todos los colombianos y la viabilidad en el corto, mediano y largo plazo del sistema territorial en términos de procesos productivos (de los sectores agrario y pesquero, minero-energético, industrial, turístico y de servicios), la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático, incrementa la concreción de desastres y de generación de conflictos socioambientales, territoriales e intersectoriales entre comunidades , sectores productivos y gobiernos por el acceso y calidad de agua, suelos, agrobiodiversidad, entre otros, y aleja las posibilidades de concretar un esquema de gobernanza territorial multinivel e intersectorial .

Conocedores de que los Planes de Ordenamiento Territorial -POT- son el instrumento básico para el proceso de ordenamiento del territorio municipal y que se definen como “el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”[2] y que mediante Acuerdo COT No. 10 del 2016 se establecieron competencias a los departamentos para formular planes de ordenamiento territorial departamental -POD-.

[2] Art. 2.2.2.1.2.1 Decreto reglamentario 1232 de 2020 de la Ley Desarrollo Territorial 388/1997, compilada en el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Hemos sido conscientes que no basta con mencionar que las áreas protegidas son determinantes de ordenamiento territorial como reza el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, o que son asunto de interés nacional (art 29 Ley 1454/2011) y que por tanto deben ser incorporadas en los Planes de Ordenamiento Territorial municipales y departamentales, sino que hemos propuestos y avanzado en el cómo; debido a esto, Parques Nacionales Naturales de Colombia desde 2012 diseñó y viene implementando una estrategia sistemática y continua de tipo político, técnico y operativo hacia el reconocimiento y debida integración de las áreas protegidas en los instrumentos y procesos de ordenamiento territorial, tales como: 1) Participación permanente en el Comité Especial Interinstitucional de la COT, aportando retroalimentación instrumentos de política pública, 2) Estructuración de 8 casos piloto interinstitucionales, comunitarios y multiescalares en todas las regiones del país, como insumo para la formulación de la Política General de Ordenamiento Territorial de Colombia[3], *3)* Elaboración de documentos técnicos pedagógicos de orientación de como las áreas protegidas pueden abordar e integrarse de manera efectiva como determinantes ambientales en los planes de ordenamiento territorial[4], 4) Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica dirigida a entidades territoriales, comunidades y sectores productivos[5] y 5) elaboración y entrega oficial de ***documentos síntesis de integración de áreas protegida al ordenamiento territorial***, a líderes, formuladores y revisores de planes de ordenamiento territorial (entidades territoriales, autoridades ambientales, equipos consultores, entidades nacionales), donde se precisa cuáles son los datos imprescindibles a incluir de los planes de manejo de las áreas protegidas en todos los componentes de los POT, se traduce la zonificación y reglamentación de usos, se proponen los temas de las áreas protegidas que deben ingresar y ser apoyados en el programa de ejecución de los POT, se comparten los acuerdos existentes con comunidades locales y que son una oportunidad y responsabilidad de todos para avanzar en la gobernanza ambiental, territorial, el

[3] proceso que tiene como objetivo: "*Desarrollar de forma interinstitucional casos concretos donde a partir del principio de coordinación se avance en la articulación, coherencia, sinergia y complementariedad entre los diferentes instrumentos de planeación que se aplican en un mismo territorio. Esto permitirá conocer iniciativas que se están realizando en las regiones y localidades, identificar problemáticas, proponer estrategias de solución y capitalizar aprendizajes que sirvan como insumo en la formulación de la política general de ordenamiento territorial*" Cuadernillo de casos piloto http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2015/07/cuadernillo-casos-piloto-ordenamiento-territorial-Parques-Nacionalesjulio2015.pdf

[4] Guía UICN: Integración de las áreas protegidas al ordenamiento territorial: caso Colombia. Especifica el paso a paso escala municipal y departamental https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2018-051-Es.pdf
fichas especializadas de integración de áreas protegidas en instrumentos planeación del desarrollo y ordenamiento territorial, las cuales han sido incorporadas al Portal Territorial del DNP, el documento de lineamientos para incorporación áreas protegidas en PDET y en curso de publicación resultados y recomendaciones proceso de armonización plan de etnodesarrollo Territorio Colectivo ASOCASAN-Parque Nacional Natural Tatamá

[5] Se mencionan a continuación algunos de los procesos de capacitación realizados, el más reciente el Diplomado en diversidad natural y cultural en el ordenamiento territorial para la región Orinoquia, diseñado e impartido de forma conjunta con la Universidades de los Llanos y Santo Tomás –Sede Villavicencio- que graduó el 23 de diciembre de 2022 a 47 alumnos de instituciones del SIRAP Orinoquía; el diseño y desarrollo del módulo de Gobernanza marino costera Capacidades y avances desde las áreas protegidas en políticas, instrumentos e instancias de desarrollo y ordenamiento territorial en el Diplomado Introducción a la Océano Política Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en 2021; el diseño y desarrollo del módulo de áreas protegidas en el ordenamiento territorial marino en el marco del curso Marítimo Costero de la ESAP-CCO, 2021; el diseño y desarrollo del módulo de áreas protegidas en el ordenamiento territorial en el curso Diálogos Territoriales organizados por la Procuraduría General de la Nación y ASOCAPITALES, 2021; el diplomado en turismo para comunidades del municipio de Santa Rosa trabajado de forma conjunta Universidad del Cauca, JEP, Municipio de Santa Rosa en 2019; o el liderazgo, diseño y ejecución del módulo de ordenamiento territorial en los Diplomados en Derechos Étnicos y Desarrollo Local y en los Diálogos de Oferta Permanente –DOPIS- en Buenaventura, Quibdó, Carmen del Darién, Tumaco y Montería en el periodo 2015-2018 en el seno de la Mesa Interinstitucional del Chocó Biogeográfico liderada por el Instituto de Investigaciones del Pacifico –IIAP-; talleres sobre áreas protegidas en ordenamiento territorial en todas las regiones del país desde 2012 Turbo-Antioquia, Puerto Carreño-Vichada, Puerto Leguizamo-Putumayo, Popayán-Cauca, Santa Marta-Magdalena, San Onofre-Sucre, entre otros.

reconocimiento de derechos, el diálogo de saberes y un aporte a la armonización entre instrumentos de planeación étnica y comunitaria con otros instrumentos de ordenamiento.

El documento síntesis ha servido como puerta de entrada para el diálogo y un relacionamiento más fluido, la construcción de planes de trabajo, la comprensión del rol de áreas protegidas en el territorio y ha aportado elementos claves hacia el logro de POT más contextualizados en relación a temas ambientales y étnicos-. Hoy actualizamos el formato de documento síntesis, en razón a que se han precisado y evolucionado algunos instrumentos de ordenamiento territorial, se han incorporado nuevas temáticas o inician procesos tales como:

- La emisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la guía para la actualización de determinantes ambientales[6] y la serie de documentos para el ordenamiento ambiental territorial[7] y la resolución 1608 de 2021 de zonificación ambiental, entre otros
- La expedición de las sentencias de la corte constitucional y jueces, donde se reconoce derechos a la pesca artesanal o se declara a los ríos, regiones, entre otros como sujetos de derechos[8]
- Los compromisos originados del "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" entre el Estado colombiano y la FARC-EP, donde en el punto 1 sobre Reforma Rural Integral, se establecieron nuevos instrumentos de planeación, la zonificación ambiental para el posconflicto, cierre de frontera agropecuaria y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, entre otros.
- La expedición Decretos: 1232/2018 medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural; 1500/2018 sobre el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional, de especial protección, valor

[6] https://www.asocapitales.co/nueva/wp-content/uploads/2020/06/CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2021-ver-final-Circ.pdf

[7] Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en suelo rural (2022), Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades industriales de mediana y pequeña escala en suelo rural (2021), Criterios orientadores para el relacionamiento de las CAR con los pueblos indígenas (2019), Lineamientos para la formulación de Determinantes Ambientales para el suelo suburbano (2019), Lineamientos para la actualización de las Determinantes Ambientales. Tercera Orden de la Sentencia STC 4360 de 2018 Amazonía sujeto de derechos (2018), https://www.minambiente.gov.co/ordenamiento-ambiental-territorial-y-sistema-nacional-ambiental-sina/serie-documentos-para-el-ordenamiento-ambiental-territorial/

[8] Sentencias: T-606/2015 derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y a la dignidad humana de pescadores artesanales PNN Tayrona, 622/2016 Río Atrato Sujeto de Derechos, 4630/2018 Amazonía Sujeto de Derechos, STC 3872-2020 Salamanca Sujeto de Derechos, STL 10716-2020 Los Nevados Sujeto de Derechos, STL510-2021 Complejo de las Hermosas Sujeto de Derechos, entre otras

espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991; 632/2018 sobre áreas no municipalizadas y el 1232/2020 que reglamenta la Ley 388/1997 sobre tratamientos urbanísticos, etapas proceso planeación territorial (dimensiones, componentes y contenidos de POT y procesos de concertación

- Definición frontera agrícola nacional resolución 261 de 2018 de Ministerio de Agricultura,
- Emisión de los CONPES 3915/2018 Macizo Colombiano, fd3958/2019 Catastro Multipropósito, 3990/2020 Colombia Potencia Bioceánica, 4007/2020 Sistema de Administración del Territorio, 4021/2020 Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques, 4050/2021 Sistema Nacional de Áreas Protegidas
- Expedición de las Leyes de: Regiones 1962/2019, Ciudades Capitales 2082/2021, Fronteras 2135/2021, Ley Orgánica Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca 2199/2022, Departamentos 2200 de 2022
- La culminación del proceso progresivo, gradual y participativo de la formulación de la Política General de Ordenamiento Territorial, el observatorio de ordenamiento territorial, la reglamentación de los planes de ordenamiento departamental, entre otros
- La gestión de áreas protegidas es dinámica, continua, por ello en respuesta a algunas inquietudes reiterativas en varios espacios de ordenamiento territorial, planteamos algunos asuntos a recordar y tener presentes Ver Gráfico No. 1

Gráfico No.1 Sobre áreas protegidas, recuerde y tenga en cuenta que:

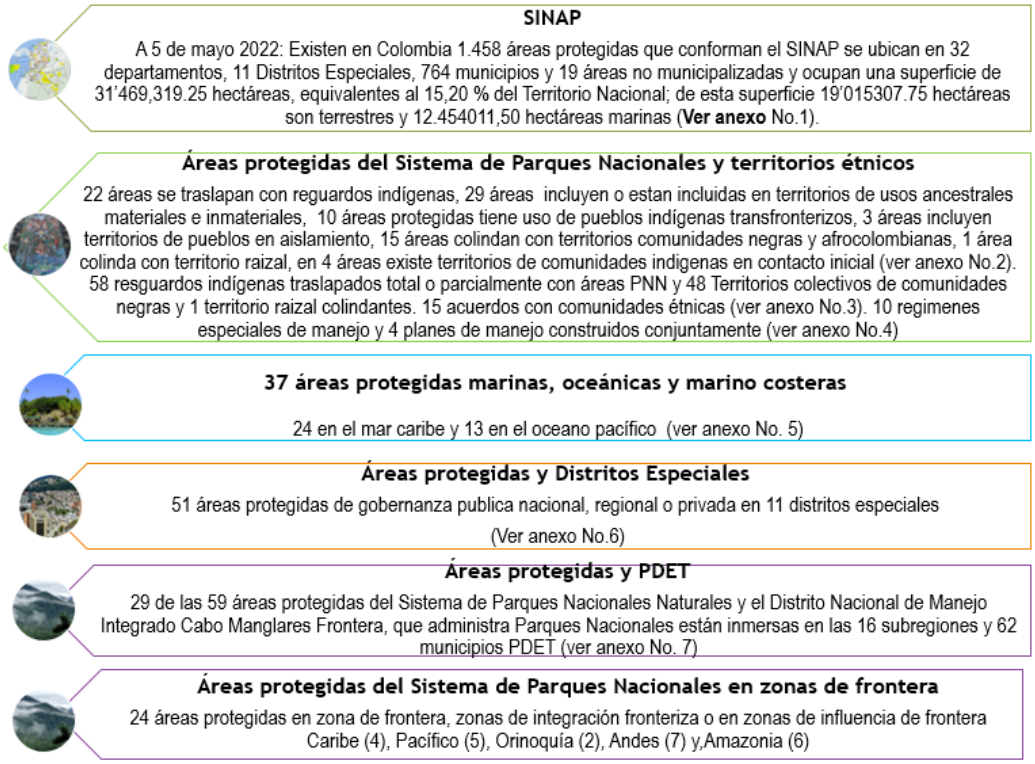

Fuente: Elaboración propia

INTRODUCCIÓN

En atención a todo lo anterior, con el fin de avanzar en la debida integración del área protegida como determinante y asunto de interés nacional en los procesos, instrumentos[9] e instancias de ordenamiento territorial, el Parque Nacional Natural _____ ha elaborado y entrega el documento síntesis, en el cual especifica la información mínima del plan de manejo del área protegida a ser incluida en los diferentes componentes y documentos de soporte de los Planes de Ordenamiento Territorial[10]. Así mimo, ratifica a la administración municipal, equipo consultor del POT, concejo municipal, consejos territoriales de planeación, consejos de desarrollo rural, comisiones de ordenamiento territorial, líderes comunitarios y étnicos, academia, autoridades ambientales regionales, entre otros, la voluntad de participar en los procesos de formulación, revisión o ajuste de POT, para tal fin los datos de contacto son correo electrónico _____ y celular_____, Nombre del Jefe del Área Protegida.

El presente documento contribuye a la implementación del CONPES 4050/2021 "Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", en particular a la línea estratégica 6 "Fortalecer la integración de las estrategias de conservación in situ a los diferentes procesos de planeación y ordenamiento ambientales que se adelantan a nivel regional, departamental, municipal, en territorios de grupos étnicos y local, de acuerdo con los contextos biofísicos, sociales, económicos, culturales y político administrativos particulares"[11], así mismo, al cumplimiento de compromisos de sentencias, CONPES, acuerdos con comunidades étnicas y líderes comunitarios y es un punto de avance hacia la armonización entre instrumentos de planeación que llegan al territorio y la prevención y gestión de conflictos. Po último, insta a todos al trabajo cooperativo para dar respuesta a los llamados y exhortaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre la importancia de incluir el tema ambiental en los instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial[12] y en los POT de ciudades capitales con impacto de áreas protegidas[13] asunto que también es responsabilidad de todos.

[9] Determinantes de ordenamiento territorial, Planes de Ordenamiento Territorial municipales, distritales, metropolitanos y departamentales

[10] Esquema Ordenamiento Territorial (EOT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

[11] Departamento Nacional de Planeación. (2021, 27 de septiembre). Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Documento CONPES 4050). Bogotá D.C., Colombia: DNP

[12] Procuraduría General de la Nación Directiva 003 de 2018 incorporación gestión de riesgo de desastre en planes de ordenamiento territorial; Directiva 002 cambio climático en planeación del desarrollo y ordenamiento territorial; Boletín 1260 de noviembre de 2012 formula llamado a autoridades territoriales y ambientales para que se incluya variable ambiental en los planes de ordenamiento territorial; circular 023 de 2010 sobre la inclusión del componente ambiental en los planes de ordenamiento territorial; Directiva 003 de 2018

[13] Comunicación del 24 enero de 2020 a Parques Nacionales para "incidir en el ajuste de los planes de ordenamiento territorial POT Ciudades capitales con impacto de áreas protegidas: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Armenia, Pereira, Manizales, Popayán, Neiva, Mocoa, Villavicencio, Bucaramanga y Montería".

I. ETAPAS Y DIMENSIONES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN LAS CUALES DEBEN PARTICIPAR LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El Decreto 1232 de 2020 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificó, adicionó o precisó algunos temas relacionados con la planeación del ordenamiento territorial. Sin embargo, en aras de que las áreas protegidas sean comprendidas, gestionadas y de manera acertada integradas como determinante de ordenamiento territorial en los POT; que se trascienda del paradigma reduccionista que considera lo ambiental como un sector, o un compartimento aislado en la gestión territorial y asunto de autoridades ambientales, o como bloqueo al desarrollo; que se avance en la concreción de los postulados emitidos por la Corte Constitucional que busca se avance del enfoque tradicional antropocéntrico a uno que contemple lo biocéntrico y los derechos bioculturales y por tanto declara como sujeto de derechos a ríos, áreas protegidas y territorios como la Amazonía, determinando la corresponsabilidad interinstitucional y comunitaria en la conservación y restauración del territorio en los mandatos relacionados con planes de ordenamiento territorial; con la intención de visibilizar la coexistencia de múltiples territorios que deben dialogar para armonizar sus instrumentos de planeación y lograr una visión integral y una gestión territorial pertinente; contribuyendo a que se avance en el reconocimiento y respeto de derechos colectivos del ambiente, étnico territoriales, a la ciudad, a la seguridad (alimentaria, ante desastres de origen natural o antrópico) y al cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, a continuación, se precisara la información de los planes de manejo de las áreas protegidas y su contribución en todas las etapas (diagnostico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación), dimensiones, cartografía y contenidos de los POT establecidas en el Decreto citado.

A. ETAPA DE DIAGNOSTICO DEL POT

Las autoridades ambientales regionales, de desarrollo sostenible y urbanas, en el marco de sus competencias vienen avanzando en la actualización y expedición de determinantes ambientales, por ello es fundamental ponerse en contacto con ellas para tener acceso a las resolución de adopción en el siguiente link encontrara la dirección de contacto https://www.minambiente.gov.co/entidades-adscritas-al-ministerio/

Las resoluciones de declaratoria y demás normatividad de las áreas protegidas y los planes de manejo son los instrumentos para concretar las áreas protegidas como determinantes del ordenamiento territorial. Es necesario aclarar que la regulación del uso del suelo al interior de un área protegida es realizada por la autoridad ambiental competente (Parques Nacionales para áreas del SPNN y las autoridades ambientales regionales, de desarrollo sostenible o urbanas para categorías de áreas

protegidas regionales). El Plan de Manejo de las áreas protegidas es el instrumento que orienta las acciones hacia el logro de los objetivos de conservación de cada área y está estructurado en tres componentes diagnóstico, ordenamiento y estratégico. En el Plan de Manejo, se zonifica, regulan los usos y definen las actividades permitidas o prohibidas al interior de cada área protegida (Decretos 622/1977, Decreto 2372/2010 compilados en el Decreto reglamentario 1076/2015). el Plan de Manejo en su integridad debe ser articulado en los diferentes componentes de los planes de ordenamiento territorial (general, urbano, rural y programa de ejecución).

Existen algunas especificidades de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales que deben tenerse en cuenta en los POT:

a. Zonificación del área protegida: las zonas establecidas en el Decreto 622 de 1977 compilado en el decreto 1076 de 2015 para áreas del SPNN son Primitiva, Intangible, Recuperación Natural, Recreación General Exterior, Alta Densidad de Uso, Histórico Cultural y amortiguadora.
b. *Regímenes especiales de manejo -REM-*: El artículo 7 del Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece que no es incompatible la declaración de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales con la constitución de una "Reserva Indígena", en consecuencia, cuando se incluya total o parcialmente un territorio indígena dentro del Sistema de Parques, se establecerá un régimen especial en beneficio de la población indígena, de acuerdo con el cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles con los objetos de conservación del Sistema señalado en el área respectiva. En consecuencia, no sólo los planes de manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques deben incorporarse a los POT, sino también los REM que se constituyen en una estrategia excepcional de planificación del territorio. Para el caso de comunidades negras que colindan con Parques Nacionales o con comunidades campesinas se establecen acuerdos de uso.
c. Las actividades minero energéticas son prohibidas al interior de Parques Nacionales, el ecoturismo es una actividad reglamentada y condicionada obedece a un Plan de Ordenamiento Ecoturístico que se incluye en el plan de manejo del área protegida.
d. *Documentos síntesis de Parques Nacionales en ordenamiento territorial*: La verificación de los contenidos del Plan de Manejo, sobre todo de la zonificación y régimen de usos es una tarea que además de rigurosa, a veces resulta compleja por la magnitud de información,

lenguaje técnico y densidad de los datos, debido a ello Parques Nacionales ha generado unos documentos síntesis de cada área protegida, donde se especifican los temas claves a ser incorporados en cada componente de un plan de ordenamiento territorial, éstos documentos se entregan tanto a entidades territoriales como autoridades ambientales; al mismo se anexan los shapes y como documento de soporte el plan de manejo.

El contexto territorial de cada área protegida es particular por razones de ubicación geográfica y superficie del área protegida (algunas están en un solo municipio por ejemplo Santuario de Fauna y Flora –SFF- Los Colorados en San Juan Nepomuceno, en tanto el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta se ubica en tres departamentos y 12 municipios), tipo de ecosistemas, comunidades, capacidades, grado de avance en procesos de gobernanza territorial, entre otros; debido a esto, la información, análisis y decisiones establecidas en los planes de manejo de cada área protegida abordan diferentes temáticas y todas ellas alimentan las diferentes dimensiones con las cuales debe elaborarse y analizarse en contexto en la etapa de diagnóstico de un POT (ver figura No.2)

Figura No.2 Información y temáticas de los planes de manejo de las áreas protegidas como insumo en la etapa de diagnóstico territorial y el análisis de las dimensiones de los POT[14]

[14] *Existen diferentes situaciones prediales al interior de áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales que deben ser consideradas en los POT: i) El artículo 7 del decreto 622/1977 determina es compatible traslape resguardo indígena-Parque Nacional, por ello pueden existir uno varios, la totalidad o porción de un resguardo en un área protegida, ii) existen algunos procesos de ocupación de población campesina en algunas áreas protegidas, iii) existen propietarios con justo título al interior de áreas protegidas o existen predios que se encuentran una porción al interior del área protegida y otra fuera

** El ecoturismo en áreas protegidas, genera empleos e ingresos importantes a las economías municipales y regionales

***La conservación de la integridad, funcionalidad y conectividad de los ecosistemas de las áreas protegidas permite la generación de servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo territorial, la competitividad y productividad de los diferentes sectores productivos en las escalas locales, regionales y nacionales, cabe mencionar que del agua producida en áreas protegidas se abastecen de agua potable ciudades como el Distrito Capital de Bogotá, Montería, Valledupar, Santa Marta, Riohacha, Pereira, entre otras, los 12 grandes distritos de riego del país y el 50% de la energía eléctrica del país es generada con agua del Sistema de Parques Nacionales (Reyes-Bonilla, A, Díaz, C et al, 2012)

Fuente: Elaboración propia

Si bien es posible descargar directamente la información cartográfica de las áreas protegidas en la plataforma oficial Registro Único Nacional de Áreas Protegidas –RUNAP- https://runap.parquesnacionales.gov.co/ y que la autoridad ambiental responsable del área protegida entregue el plan de manejo al grupo responsable de la formulación del POT , sin embargo, debido a la complejidad y riqueza de la información se recomienda en el marco de la asistencia técnica, hacer uno o más sesiones entre este grupo y el equipo del Parque Nacional para socializar la información del documento síntesis, generar plan de trabajo, solucionar inquietudes y determinar ruta de participación, es posible incluso desarrollar procesos de capacitación.

En términos de conservación, existen iniciativas de la sociedad civil y comunidades étnicas que son de gran importancia y deben ser reconocidas y participes de los procesos de ordenamiento territorial, ya que cumplen un papel determinante en la conservación del patrimonio natural y el uso sostenible, ellos a partir de sus decisiones contribuyen en la conectividad e integridad ecológica, la seguridad y soberanía alimentaria, el bienestar de comunidades en territorios rurales, la diversificación de ingresos., por ello es fundamental referenciarlas, especializarlas e incorporarlas en el ordenamiento de la entidad territorial y apoyar su consolidación.

B. ETAPA DE FORMULACIÓN

La reserva, declaratoria y manejo de un área protegida, expresa una decisión estratégica en el territorio en pos de la conservación de la biodiversidad y la responsabilidad de conservar y los servicios ecosistémicos esenciales para el logro del bienestar humano con criterio intergeneracional fundamentado en los derechos colectivos del ambiente que tienen todos los ciudadanos.

Es claro que tal como establece la Ley 388/1997 y lo ratifica el Decreto 1332/2020 que el proceso de concertación se surte entre la entidad territorial y la autoridad ambiental regional, sin embargo, se recomienda abrir o aprovechar espacios para que delegados de Parques puedan acompañar el proceso de revisión, donde se verifique la debida integración de las áreas protegidas en los POT y generen comentarios o recomendaciones, como insumo para el concepto que expide la autoridad ambiental regional. Fundamental es ***recordar que en la clasificación del suelo del POT tal como lo establece la Ley 388/1997, las áreas protegidas deben ser incluidas siempre como suelo de protección***, así éstas se ubiquen en suelo urbano, rural o de expansión urbana. A continuación, se detalla la información a ser incluida de los planes de manejo de las áreas protegidas en los diferentes componentes del POT

1. COMPONENTE GENERAL

<table>
<tr><th>CONTENIDOS</th><th colspan="3">INFORMACION SOBRE AREAS PROTEGIDAS A SER INCLUIDA COMO DETERMINANTE Y ASUNTO DE INTERES NACIONAL EN EL POT</th></tr>
<tr><td>Estratégico[15]</td><td colspan="3">Política: Apoyo a la conservación, manejo, restauración y/o uso sostenible de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, patrimonio natural de todos
Objetivos: 1) Contribuir en la planificación integral territorial mediante el reconocimiento y cumplimiento de los determinantes ambientales en el plan de ordenamiento territorial acorde con la reglamentación establecida por autoridades ambientales; 2) Armonizar los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal o distrital con las disposiciones establecidas en los planes de manejo de las áreas protegida; 3) Formulación y gestión conjunta y coordinada con autoridades ambientales de programas, proyectos y estrategias de conservación, restauración y/o uso sostenible que combatan la deforestación, el cambio climático, la pérdida de diversidad en cumplimiento de la normatividad ambiental y contribuyan cumplimiento de sentencias y compromisos de biodiversidad y mejoramiento calidad de vida de la población</td></tr>
<tr><td>Estructural</td><td>Nombre del área protegida</td><td></td><td>Categoría del Área Protegida[16]: _____</td></tr>
</table>

[15] Propuesta con base en articulo 80 Constitución Política y artículos 63-68 Ley 99/1993

[16] Categorías de áreas protegidas: a) Del Sistema de Parques Nacionales Naturales definidas en el Decreto 622/1977 Parque Nacional Natural (PNN), Santuario de Fauna y/o Flora (SFF), Área Natural Única (ANU), Vía Parque, Reserva Nacional Natural, b) Otras categorías establecidas para otras áreas protegidas del SINAP definidas en el Decreto 2372/2010 Distrito Nacional de Manejo Integrado (DNMI), Distrito Regional de

	Autoridad ambiental competente				
	Acto administrativo y año de declaratoria				
	Resolución adopción plan de manejo				
	Cartografía oficial ubicación geográfica y limites[17]	Enunciar cartografía temática, escalas, formato,			
	Localización y superficie del área protegida por entidad territorial	Departamento	Municipios	Superficie	Veredas
	Razón de ser: Objetivos de conservación del área protegida				
	Dimensión sociocultural	Comunidades étnicas, campesinas u otros (número y cuáles)			
		Regímenes especiales de manejo, Acuerdos con comunidades étnicas, otros(número, cuáles y con quién)			
		Patrimonio material, inmaterial, arqueológico, sumergido			
		Designaciones[18]			

Manejo Integrado (DRMI), Reserva Forestal Protectora (RFP), Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC), Área de Recreación (ADR), Parque Natural Regional (PNR), Distrito de Conservación de Suelos (DCS)

[17] Incluir shape de cartografía oficial e invitar a consultar https://runap.parquesnacionales.gov.co/

[18] Patrimonio Cultural de la Humanidad, Patrimonio mixto, patrimonio natural de la UNESCO

<table>
<tr><td rowspan="11"></td><td colspan="2" rowspan="8">Normatividad vigente o compromisos relacionados con el área protegida:</td><td>Sentencias corte constitucional y jueces</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Fallos de tutela</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>PDET</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>PNIS</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>CONPES</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Fronteras[19]</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Otro</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Principales conflictos por ocupación o uso</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Oportunidades de gestión conjunta</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td rowspan="10">Reglamentación uso del suelo</td><td rowspan="4">Zonificación del área protegida</td><td>Nombre y descripción de la zona</td><td colspan="2">Ubicación y superficie</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="6">Reglamentación usos[21] y actividades</td><td colspan="3">Principal: Conservación de flora, fauna, bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas y culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos. Acuerdo 13 de mayo 2 de 1977 del INDERENA.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Compatible Actividades de educación, prevención, vigilancia y control, Monitoreo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Condicionado</td><td>Actividad</td><td>Requerimiento</td></tr>
<tr><td>Restauración</td><td>Plan de restauración</td></tr>
<tr><td>Ecoturismo</td><td>Plan de ordenamiento ecoturístico, concesión o licencia ambiental</td></tr>
</table>

[19] Esquemas asociativos fronterizos, programas tales como el programa trinacional Paya-Güepi-Cuyabeno

[20] La regulación del uso del suelo al interior del área protegida es competencia de la autoridad ambiental que declara y administra el área, el municipio debe acatar esta decisión en cumplimiento de los determinantes de ordenamiento territorial

[21] En términos de ordenamiento territorial los Decretos 3600 de 2007 art 1 y 1232/2020 art. 2.2.2.1.2.1.3 establecen como usos del suelo en el POT, el principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y el prohibido. En la planeación de áreas protegidas el Decreto 2372/210 art 35 define que los usos de áreas protegidas son preservación, restauración, conocimiento, uso sostenible, uso de disfrute. En el presente documento con el fin de avanzar en la armonización entre instrumentos de planeación, se traducen los usos de áreas protegidas en lenguaje POT.

				Abastecimiento hídrico	Concesión aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauces, licencia ambiental
				Fotografía y filmación	Permiso fotografía
				Investigación	Permiso investigación
			Prohibido: Explotación minera, hidrocarburos, producción agropecuaria, vertimientos, tala, caza, pesca, Proyectos Turísticos Especiales[22]		
	Sistema estructurante		Enunciar lo existente sobre propuesta estructura ecológica, corredores de conservación, biológicos o ecológicos, propuesta zona/función amortiguadora		

2. COMPONENTE URBANO

La mayoría de las áreas protegidas de Colombia se ubican en territorio rural, no obstante algunas de ellas se encuentran en el borde entre suelos de expansión urbana y rurales (p.ej SFF Los Colorados), o entre suelos suburbanos y rurales (p.ej PNN Sumapaz), otras al interior de suelos urbanos (P ej, el Parque Natural Regional Metropolitano Cerro el Volador en Medellín) y unas, aunque no están ubicadas en el territorio municipal aportan el agua potable para habitantes de ciudades como Montería (PNN Paramillo), Distrito Capital de Bogotá (PNN Chingaza), entre otros.

Complementario a lo aportado anteriormente para la debida inclusión de las áreas protegidas como determinante de ordenamiento territorial en el componente general del POT, se recomienda que en la planeación de programas de vivienda de interés social, formulación de planes parciales y definición de tratamientos urbanísticos (consolidación, conservación histórica, conservación ambiental, mejoramiento integral, desarrollo y renovación urbana), se tenga presente que uno de los sistemas estructurantes del territorio son las áreas protegidas, la conectividad ecológica entre ellas y ecosistemas (corredores de conservación o biológicos) y la estructura ecológica principal. Por ello se propone como una de las políticas de mediano y corto plazo en el componente urbano lo siguiente: Armonizar los instrumentos de planeación urbanística y urbano regional, con las áreas protegidas y otros determinantes ambientales, hacia el logro conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos y la mitigación del cambio

[22] Art 264 Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo prohíbe PTE en áreas del SPNN y Parques Naturales Regionales, la factibilidad o no de estos en otras áreas protegidas del SINAP dependerá del plan de manejo.

climático en cumplimiento de los ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles y las metas de la Nueva Agenda Urbana y Generar mecanismos para apoyar el financiamiento de la conservación y manejo de las áreas protegidas de las cuales depende el abastecimiento de agua para el desarrollo urbano.

3. COMPONENTE RURAL

Acorde con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 del 2007 que reglamenta los determinantes de ordenamiento del suelo rural, las áreas protegidas hacen parte de la estructura ecológica principal que soporta el desarrollo socioeconómico de la población, por ello deben ser incluidas en la categoría de protección de suelo rural, en el marco de lo cual se deben definir los lineamientos de ordenamiento, la asignación de usos (principales, compatibles, condicionados y prohibidos) y establecer las medidas que garanticen la conservación de las áreas. Para tales fines, el plan de manejo del área protegida y el Plan de Acción del Subsistema de Áreas Protegidas son los instrumentos claves, por cuanto el primero define la zonificación de manejo, especifica los usos y actividades e identifica las medidas de manejo que garantizaran la conservación del área protegida y el segundo recoge información y procesos sobre ordenamiento de cuencas hidrográficas, zonas circunvecinas a áreas protegidas con función amortiguadora, conectividades ecológicas y zonas de reserva campesina, entre otros que contribuyen a desarrollar con visión regional la planificación rural.

Se propone como una de las políticas de mediano y corto plazo en el componente rural los siguientes: Armonizar los instrumentos de planeación rural con los planes de manejo de áreas protegidas y otros determinantes ambientales, contribuyendo a la disminución de la pérdida de biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales. Prevenir y gestionar conflictos por uso-ocupación y tenencia de tierras en áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, mediante control de la deforestación y ampliación de frontera agropecuaria y promoción reconversión productiva para mitigar el cambio climático.

4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Programas		
Proyectos		
Plan de inversiones		

VERIFICACION EFECTIVA INTEGRACION DEL AREA PROTEGIDAS EN EL POT

Para garantizar la efectiva integración del área protegida en el POT, se recomienda a los equipos formuladores, que revisan o concertan el POT verificar que:

i) En el Documento Técnico de Soporte –DTS- :

- Componente general del POT: que en la visión territorial se incluya el compromiso del municipio con la conservación del patrimonio natural y cultural; que en el modelo de ocupación territorial se reconozca la existencia del Parque en el municipio mediante la inclusión de los datos generales del área protegida nombre, ubicación, superficie, límites, razón de ser (objetivos de conservación), cartografía oficial (RUNAP), autoridad competente y que el plan de manejo del área protegida regula el uso del suelo al interior de la misma; que en la clasificación del suelo del municipio el área protegida sea clasificada como suelo de protección; se reconozca como sistema estructurante municipal la estructura ecológica, corredores de conservación, biológicos o ecológicos.
- Componente urbano: las áreas protegidas ubicadas al interior de suelo urbano también deben ser clasificadas como suelo de protección, el plan de manejo del área protegida regula el uso del suelo al interior del área protegida, los tratamientos urbanísticos tendrán en consideración la estructura ecológica, corredores de conservación, ecológicos o biológicos y la función amortiguadora que disminuya presiones sobre el área protegida.
- Componente rural: las áreas protegidas ubicadas al interior de suelo rural también deben ser clasificadas como suelo de protección, el plan de manejo del área protegida regula el uso del suelo al interior del área protegida, El cumplimiento por parte del municipio y terceros de la zonificación y reglamentación de usos y actividades al interior del área protegida establecidos en el plan de manejo y armonización de la reglamentación del área protegida con los usos establecidos por parte del municipio en la zona circunvecina del área protegida, de tal manera que se prevengan, mitiguen o corrijan los posibles impactos de programas, proyectos o actividades que pongan en riesgo en el corto, mediano y largo plazo la viabilidad del área protegida y por tanto la continuidad, cantidad y calidad de los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano municipal y regional. se zonifica, regulan los usos y definen las actividades permitidas o prohibidas al interior de cada área protegida (Decreto 2372/2010). el Plan de Manejo en su integridad debe ser articulado en los diferentes componentes de los planes de ordenamiento territorial (general, urbano, rural y programa de ejecución)

ii) Proyecto de acuerdo

Documento resumen

El respeto a la normatividad, competencias institucionales de administración, procedimientos y regulaciones establecidas en el plan de manejo del área protegida,

iii) La incorporación del área protegida como suelo de protección en la clasificación de uso del suelo del POT

iv)

v) diseño y desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades entre el Parque Nacional-Municipio que se incluyan en el programa de ejecución del POT

ANEXO No.1 Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP-

Reporte de Áreas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas –RUNAP	

Ámbito de gestión	**Categoría**		**Nº de AP por Categoría**	**Hectáreas Resolución**	**Hectáreas Geográficas**	**Competente**
Áreas protegidas nacionales	Distritos Nacionales de Manejo Integrado		4	9,715,811.36	9,323,716.33	PNN o CAR
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales		57	551,466.28	549,518.80	CAR
	Sistema de Parques Nacionales Naturales SPNN	Parque Nacional Natural –PNN-	59			Parques Nacionales
		Santuario de fauna y/o flora –SFF-				
		Área Natural Única –ANU-				
		Reserva Nacional Natural –RNN-		17,472,091.93	17,522,294.95	
		ViaParque				
	Total Áreas protegidas nacionales		**120**	**27,739,369.56**	**27,395,530.08**	

Áreas protegidas regionales	Áreas de Recreación	10	792.90	792.84	
	Distritos de Conservación de Suelos	19	141,567.41	141,892.75	
	Distritos Regionales de Manejo Integrado	116	2,688,071.75	2,727,308.49	
	Parques Naturales Regionales	59	727,497.53	746,351.87	
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	97	227,738.14	225,398.11	
	Total Áreas protegidas regionales	**301**	**3,785,667.73**	**3,841,744.06**	
Áreas protegidas locales (privadas)	Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC)	1037	228,913.84	232,052.82	
	Total RNSC	**1037**	**228,907.32**	**232,045.11**	
Total		**1458**	**31,753,944.62**	**31,469,319.25**	

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP– Parques Nacionales Naturales de Colombia, corte al 05 de mayo de 2022

Anexo No 2. Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y territorios étnicos

Total AP administradas por PNNC		**62**	
Tipo de área protegida		PNN (Parque Nacional Natural), SFF (Santuario de Flora y Fauna) RNN (Reserva Nacional Natural), DNMI (Distrito Nacional de Manejo Integrado)	
Clasificación según relación		**N. de áreas protegidas**	**Áreas protegidas**
AP traslapadas con resguardos indígenas		22	PNN Serranía de Chiribiquete, PNN Yaigoje Apaporis, PNN Alto Fragua Indi Wasi, PNN Amacayacu, PNN Cahuinarí, PNN La Paya, PNN Serranía de Los Churumbelos Awka Wasi, RNN Nukak, RNN Puinawai, PNN La Macuira, PNN Paramillo, PNN Sierra Nevada de Santa Marta, SFF Los Flamencos, PNN Bahía Portete Kaurrele, PNN Catatumbo Barí, PNN El Cocuy, PNN Los Katios, PNN Utría, PNN Las Orquídeas, PNN Nevado del Huila, PNN Puracé, PNN Tuparro.
AP que incluyen territorios ancestrales indígenas de uso material y/o inmaterial	Ap con traslape y Territorio de uso extendido más allá del límite del traslape	15	PNN Serranía de Chiribiquete, RNN Nukak*, PNN Alto Fragua Indi Wasi*, PNN La Paya*, PNN Serranía de Los Churumbelos Awka Wasi*, PNN Amacayacu*, PNN Catatumbo Barí*, PNN El Cocuy*, PNN Paramillo*, SFF Los Flamencos*, PNN Bahía Portete Kaurrele*, PNN Los Katios*, PNN Utría*, PNN Las Orquídeas*, PNN Tuparro*.
	AP sin traslape con resguardo, con uso material e inmaterial de comunidades indígenas en su interior	12	SF Plantas Medicinales Orito Ingi Ande*, PNN Río Puré*, PNN Tayrona*, SFF Ciénaga Grande de Santa Marta, Vía Parque Isla Salamanca, PNN Farallones de Cali*, PNN Munchique*, SF Isla La Corota, PNN Puracé*, PNN Nevado del Huila*, PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, DNMI Cinaruco.
	AP con aspiración territorial de	2	PNN Las Hermosas*, PNN Galeras,

	indígenas en proceso		
AP con uso por parte de pueblos indígenas transfronterizos		10	PNN Macuira, PNN La Paya, PNN Bahía Portete Kaurrele, PNN Catatumbo, PNN Katios, DNMI Cinaruco, PNN El Tuparro, PNN Amacayacu, PNN La Paya, PNN Río Puré,
AP que incluyen territorios indígenas en aislamiento		3	PNN Serranía de Chiribiquete, PNN Rio Puré y PNN Cahuinarí.
AP que incluyen territorios indígenas en contacto inicial		4	PNN Tuparro, PNN Yaigoje Apaporis, RNN Nukak y PNN Chiribiquete.
AP que incluyen territorios de uso y colindancia con comunidades negras y afrocolombianas		15	PNN Los Katios, PNN Uramba Bahía Málaga, PNN Sanquianga, PNN Farallones de Cali, PNN Gorgona, PNN Utría, PNN Munchique, DNMI Cabo Manglares, PNN Tatamá, PNN Corales del Rosario y San Bernardo, SFF Los Flamencos, SF Acandí, Playón y Playona, PNN Tayrona revisar con el ap, SFF El Corchal Mono Hernández y PNN Churumbelos Awka Wasi .
AP que incluyen territorios de uso y colindancia con comunidades raizales		1	PNN Old Providence MacBean Lagoon
AP donde concurren indígenas y afrocolombianos		5	PNN Utría, PNN Los Katios, SFF Los Flamencos, PNN Tayrona, PNN Farallones de Cali.
AP SPNN EN TERRITORIOS ETNICOS		**41 AP 66% del total del sistema**	PNN Serranía de Chiribiquete, PNN Yaigoje Apaporis, PNN Alto Fragua Indi Wasi, PNN Amacayacu, PNN Cahuinarí, PNN La Paya, PNN Serranía de Los Churumbelos Awka Wasi, RNN Nukak, RNN Puinawai, SF Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, PNN Río Pure, PNN La Macuira, PNN Paramillo, PNN Sierra Nevada de Santa Marta, SFF Los Flamencos, PNN Bahía Portete Kaurrele, PNN Catatumbo Barí, PNN El Cocuy, PNN Los Katios, PNN Utría, PNN Las Orquídeas, PNN Nevado del Huila, PNN Puracé, PNN Tuparro, SFF Ciénaga Grande de Santa Marta, Vía Parque Isla Salamanca, PNN Farallones de Cali, PNN Munchique, SF Isla La Corota, PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, DNMI Cinaruco , PNN Uramba Bahía Málaga, PNN Sanquianga, PNN Gorgona, DNMI Cabo Manglares, PNN Tatamá, PNN Corales del Rosario y San Bernardo, SF Acandí, Playón y Playona, PNN Tayrona, SFF El Corchal Mono Hernández, PNN Old Providence MacBean Lagoon.

*AP que se identifican con uso material por parte de comunidades indígenas.

Anexo No. 3. Acuerdos suscritos con grupos étnicos en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Acuerdos Políticos de voluntades con comunidades de pueblos indígenas (9)	
Área protegida	Comunidad Indígena/ Resguardo Indígena
PNN Amacayacu (2)	Comunidad de Mocagua/ R. Mocagua, Macedonia, El Vergel y Zaragoza
	Comunidad de San Martín/ R. Ticoya
PNN La Paya (3)	Asociación ACILAPP –Pueblo Murui Muina
	Asociación ACIPP-Pueblo Siona
	Asociación APKAC-Pueblo Kichwa
RNN Puinawai (1)	Comunidades indígenas de Zancudo, Bellavista, Matraca y Punta Brava/ R. I. Cuenca Media y Alta del Río Inírida.
PNN El Tuparro (1)	Cabildo gobernador de la organización Sikuani de Bajo Río Tuparro (Resguardo AWIA Tuparro)
PNN Los Katíos (1)	Comunidad wouunaan de Juin Phubuur
PNN Munchique (1)	Cabildo de Honduras
Acuerdos Políticos de voluntades con comunidades Afrodescendientes (6)	
Área protegida	Comunidad / Consejo Comunitario
PNN Los Katíos (1)	Consejo Comunitario Local de Bijao
PNN Farallones (3)	Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Dagua, Anchicaya, Carretera Simón Bolívar (Acuerdo de comunicación y relación).
	Consejo Comunitario de las Cuenca del Río Yurumangui y la mesa local de concertación
	Consejo Comunitario de la Cuneca del Río Raposo y la Mesa Local de Concertación.
PNN Utría (2)	Consejo Comunitario Local El Cedro (Acuerdo de Colaboración)
	Consejo Comunitario General Los Riscales del Municipio de Nuquí (Acuerdo de Colaboración).
Acuerdos de Uso y Manejo con comunidades Afro (7)	
PNN Los Katíos (2)	Acuerdo específico de uso y manejo de RHB con el Consejo Comunitario Menor de Tumaradó. Acuerdo de uso y manejo de Recursos Hidrobiológicos Consejo Comunitario Mayor de la Cuenca Río Cacarica – Consejo Local de Puente América.
PNN Utría (1)	Acuerdo de uso y manejo con los Delfines
PNN Gorgona (1)	Comunidad de Bazán del CC Bajo Tapaje y del Mar. Acuerdo de uso en Playa agujero
PNN Sanquianga (3)	CC Odemap Mosquera Norte, CC Bajo Tapaje, CC Río Sanquianga, CC Punta Mulatos, CC Playas Unidas, CC Walmar.
Acuerdos Regionales (2)	
Acuerdo regional Uramba y Acuerdo de Yanaconas	

Fuente: Grupo Planeación de Manejo- Parques Nacionales Naturales, corte a mayo 2022

Anexo No. 4. Regímenes Especiales de Manejo y Planes de Manejo Conjuntos áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales de Colombia y Comunidades Étnicas

Regímenes especiales de manejo (10)	
PNN Macuira	Autoridades tradicionales de los territorios claniles de la Macuira - Resguardo de la Alta y Media Guajira.
PNN Yaigoje Apaporis	ACIYA-Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigojé.-ACIYAVA Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigojé Apaporis Vaupés del Resguardo Yaigojé Apaporis.
PNN Cahuinarí	Organización PANI
SFF Flamencos	Resguardo Perratpu
PNN Paramillo	Cabildo Mayor indígena de Chigorodó y Cabildos locales de Polines- Guapa- Saundó – Dojurá - Chigorodocito
PNN Catatumbo	Resguardo Motilón – Barí y Catalaura la Gabarra
PNN Los Katios	Comunidad indígena de Juin Phubuur del pueblo wouunaan
PNN Utria	Resguardo Jurubidá – Chorí – Alto Baudo – Zona Costa
PNN Nevado del Huila	Resguardo Nasawe'sx de Gaitania
PNN Bahia Portee Kaurrele	Comunidades wayuu - Portete y Yariwanichi
Planes de manejo construidos conjuntamente y adoptados (4)	
PNN Tayrona y PNN SNSM	Plan de Manejo Conjunto. Consejo Territorial de Cabildos Indígenas (CTC) de los cuatro pueblos de la SNSM del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, Resguardo Arhuaco de la Sierra Nevada y Resguardo Kankuamo.
PNN Sanquianga	Plan de Manejo Conjuto CC Odemap Mosquera Norte, CC Río Sanquianga, CC Gualmar, CC Bajo Tapaje, CC Playas Unidas y CC Punta Mulatos.
PNN CRSB	Plan de Manejo Conjunto. CC Santa Cruz del Islote, Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú e Islas del Rosario caserío Orika.
PNN Old Providence McBean Lagoon	Plan de Manejo Conjunto con la comunidad Raizal

Fuente: Grupo Planeación de Manejo- Parques Nacionales Naturales, corte a mayo 2022

Anexo No. 5 Áreas protegidas marinas del SINAP

Región	Gobernanza	Escala	Competente	Categoría	Número	Extensión
Caribe	Pública	Nacional	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Santuario de Fauna y Flora	4	60.083
				Parque Nacional Natural	6	674..272
				Via Parque	1	56.200
			MADS/CORALINA	DNMI Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower	1	6.501.700
		Regional	CVS, CARSUCRE, CORPOGUAJIRA, CORPOURABA, CODECHOCO, CORALINA	Distrito Regional Manejo Integrado	8	171.058
				Parque Natural Regional	3	9.805
	Privada		Propietario predio	Reserva Natural de la Sociedad Civil	1	481.38
Pacifico	Pública	Nacional	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Parque Nacional Natural	4	243,082
				Santuario de Fauna y Flora	1	2.667.908
				Distrito Nacional Manejo Integrado	2	2.882.263
		Regional	CVC,CRC	Parque Natural Regional	2	26.278
			CVC, CODECHOCO	Distrito Regional Manejo Integrado	3	381.492
	Privada		Propietario predio	Reserva Natural de la Sociedad Civil	1	4.5
					37	13.675.621,42

Anexo No. 6 Áreas protegidas y distritos especiales

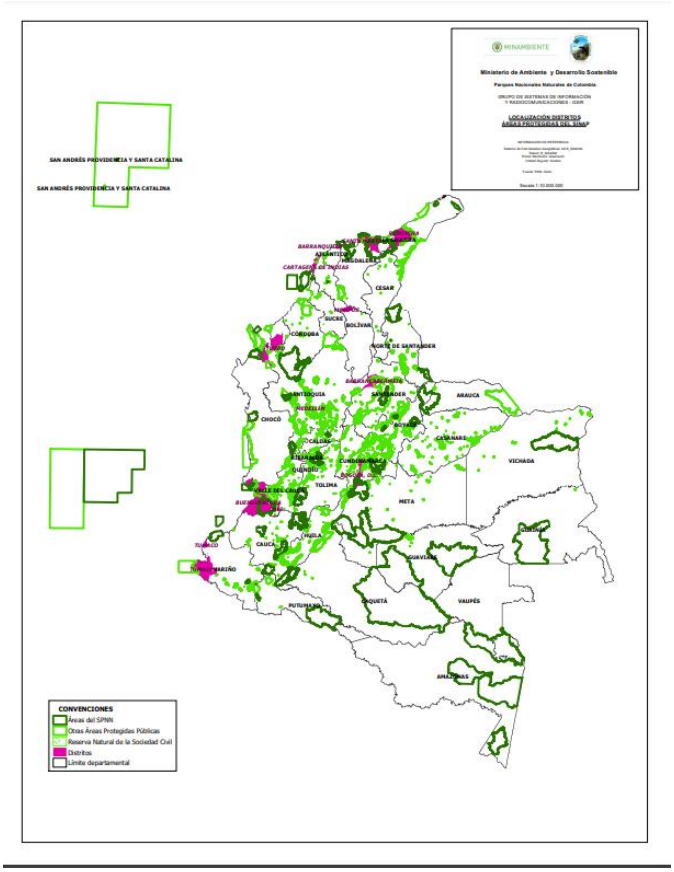

Fuente: GSIR, 2022

Anexo No. 6 Áreas protegidas y distritos especiales

DISTRITO	Nombre AP	ID_PNN	Categoria	hectareas_	Organizacion
Barrancabermeja	Del Humedal San Silvestre	27100001	Distritos Regionales de Manejo Integrado	69985,2969	CAS
Barrancabermeja	Serrania de los Yariguies	27100002	Distritos Regionales de Manejo Integrado	419225	CAS
Barranquilla	NO HAY AREAS				
Bogotá, D.C.	Umbral Cultural Horizontes	991	Reserva Natural de la Sociedad Civil	3,13	PNN
Bogotá, D.C.	Bosque Oriental de Bogota	1010034	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	13142	MADS
Bogotá, D.C.	Sumapaz	114	Parque Nacional Natural	154000	PNN
Bogotá, D.C.	El Horadado De San Alejo	2070196	Reserva Natural de la Sociedad Civil	19,200001	PNN
Bogotá, D.C.	Tauro	2070219	Reserva Natural de la Sociedad Civil	160	PNN
Buenaventura	Isla Aji	1780	Distritos Regionales de Manejo Integrado	24600	CVC
Buenaventura	En el Territorio Colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Plata	4100001	Distritos Regionales de Manejo Integrado	6791	CVC

Buenaventura	Rio Anchicaya	1010051	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	0	MADS
Buenaventura	Farallones de Cali	2020018	Parque Nacional Natural	150000	PNN
Buenaventura	Uramba Bahia Malaga	31	Parque Nacional Natural	46887,8984	PNN
Buenaventura	La Sierpe	4110002	Parques Naturales Regionales	25178	CVC
Buenaventura	De la Cuenca Hidrografica de los Rios Escalerete y San Cipriano	452	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	5400	MADS
Cali	Cuenca Alta del Rio Cali	1010032	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	4867	MADS
Cali	Farallones de Cali	2020018	Parque Nacional Natural	150000	PNN
Cali	El Ensueno	1715	Reserva Natural de la Sociedad Civil	0,43	PNN
Cali	Rio Melendez	1010031	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	1967	MADS
Cali	La Laguna	2070173	Reserva Natural de la Sociedad Civil	1,87	PNN
Cali	Club Campestre de Cali	2070425	Reserva Natural de la Sociedad Civil	124,940002	PNN
Cali	La Elvira	1010058	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	0	MADS
Cali	El Porvenir	2070689	Reserva Natural de la Sociedad Civil	7,61	PNN
Cali	Pance	11170007	Distritos Regionales de Manejo Integrado	1408	CVC
Cartagena De Indias	Los Corales del Rosario y de San Bernardo	67	Parque Nacional Natural	17800	PNN
Cartagena De Indias	San Simeon	2070770	Reserva Natural de la Sociedad Civil	480,529999	PNN
Cartagena De Indias	Reserva El Tamarin	40200874	Reserva Natural de la Sociedad Civil	43,439999	PNN
Mompós	NO HAY AREAS				
Riohacha	Delta del Rio Rancheria	14100004	Distritos Regionales de Manejo Integrado	3601	CORPOGUAJIRA
Riohacha	Cuenca baja del Rio Rancheria	14100005	Distritos Regionales de Manejo Integrado	32443,0996	CORPOGUAJIRA
Riohacha	Sierra Nevada de Santa Marta	2020026	Parque Nacional Natural	383000	PNN
Riohacha	Refugio Guajiro	2070344	Reserva Natural de la Sociedad Civil	22,280001	PNN
Riohacha	Banaderos Cuenca Alta del Rio Camarones	14100003	Distritos Regionales de Manejo Integrado	10820,2002	CORPOGUAJIRA
Riohacha	San Martin	2070283	Reserva Natural de la Sociedad Civil	13,2	PNN
Riohacha	Los Flamencos	2030008	Santuario de Fauna y Flora	7000	PNN
Santa Marta	Tayrona	2020004	Parque Nacional Natural	15000	PNN
Santa Marta	Sierra Nevada de Santa Marta	2020026	Parque Nacional Natural	383000	PNN
Santa Marta	Parque Ambiental Palangana	2070109	Reserva Natural de la Sociedad Civil	13,5	PNN
Santa Marta	El Silencio	2070564	Reserva Natural de la Sociedad Civil	22,379999	PNN

Santa Marta	Pachamama	2070 376	Reserva Natural de la Sociedad Civil	3,05	PNN
Santa Marta	Las Aves El Dorado	2070 127	Reserva Natural de la Sociedad Civil	529	PNN
Santa Marta	La Iguana Verde	193	Reserva Natural de la Sociedad Civil	14,66	PNN
Santa Marta	De Las Aves el Dorado Cincinati lote 1	2070 540	Reserva Natural de la Sociedad Civil	100	PNN
Santa Marta	Yumake	2070 536	Reserva Natural de la Sociedad Civil	9,87	PNN
Santa Marta	Cuenca Alta del Rio Jirocasaca	1010 008	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	358,60 9985	MADS
Santa Marta	Rancho Luna	2070 270	Reserva Natural de la Sociedad Civil	31,83	PNN
Santa Marta	Eden de Oriente	2070 331	Reserva Natural de la Sociedad Civil	2,24	PNN
Santa Marta	Caracoli	4020 0894	Reserva Natural de la Sociedad Civil	73,18	PNN
Tumaco	Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera	1268	Distritos Nacionales de Manejo Integrado	19028 2	MADS
Tumaco	Biotopo Selva Humeda	2070 472	Reserva Natural de la Sociedad Civil	356,79 9988	PNN
Turbo	Rio Leon	1010 003	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	38853	MADS
Turbo	Los Katios	2020 024	Parque Nacional Natural	72000	PNN
Turbo	Humedales entre los Rios Leon y Suriqui	351	Parques Naturales Regionales	6182,8 9014	CORPOU RABA
Turbo	La Rivera	1711	Reserva Natural de la Sociedad Civil	19,6	PNN
Turbo	Serrania de Abibe	9100 003	Distritos Regionales de Manejo Integrado	41594	CORPOU RABA

Anexo No. 7 Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales y procesos de declaratoria de nuevas áreas en subregiones y municipios PDET

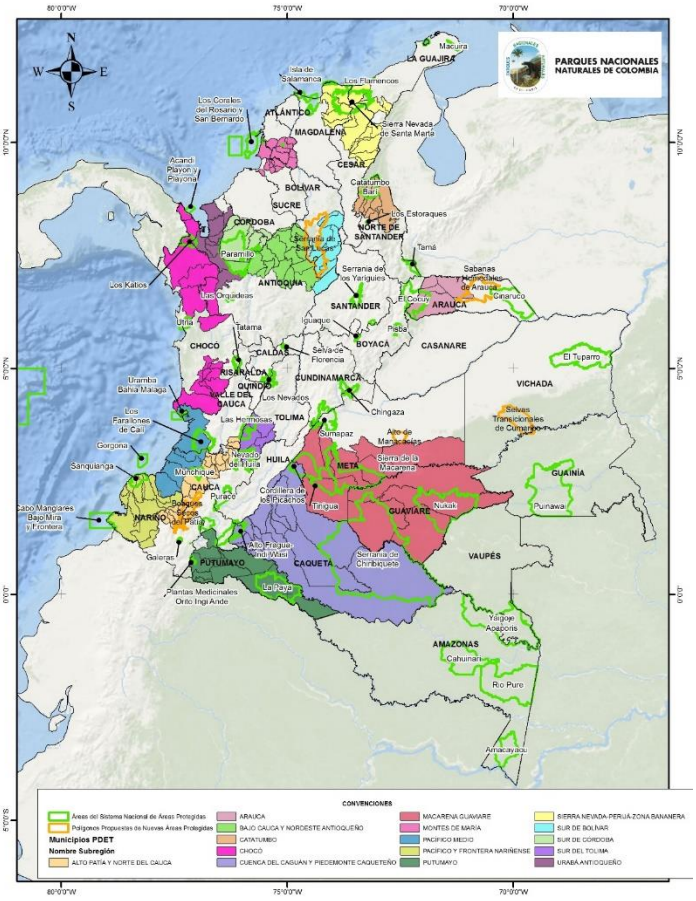

Fuente: GSIR Parques Nacionales, 2020

Anexo No. **Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales en zonas de frontera**

BIBLIOGRAFIA

Reyes-Bonilla, M; Díaz, C Y Tamayo C (2014). Importancia económica del aprovisionamiento hídrico de los Parques Nacionales Naturales de Colombia para los sectores productivos del país en REVISTA IN SITU Parques Nacionales Naturales de Colombia edición No. 2 Pp78-89 https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/08/INSITU-2014.pdf